

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Plan de Empleo 2018)

Por Resolución de la Alcaldía se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo de **DOS** trabajadores/as para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Extracto BDNS(identif.): 400236.(2018/6410).

Base 1ª.- Objeto.

1.- Mediante Propuesta de Resolución de la Dirección Provincial de la Copnsejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de fecha 28-06-2018 se propone la asignación de subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución de los proyectos de **1.-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS, EXPEDIENTE PEE-19-P1919100F-18** , con propuesta de contratación de **2 desempleados/as, un hombre y una Mujer**, al amparo de dicho Plan.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de **DOS trabajadores/as (peón de usos múltiples), en LORANCA DE TAJUÑA**, en el marco de la Orden de 60/2018, de 25 de Abril(DOCM n.º 82, de 27/04) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por Fondo Social Europeo y en la Resolución de 22/05/2018(DOCM n.º 103, de 28/05) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convivan para el ejercicio 2018, estas subvenciones.

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

1.1.- DOS TRABAJADOR(PEON), para el Proyecto de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PÚBLICOS”, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Loranca de Tajuña -Guadalajara-, con una duración de 180 días naturales

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de interés social.

2.- El objeto será la ejecución de los proyectos de:

2.1.- **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EDIFICIOS PÚBLICOS**, que comprende las siguientes tareas:

a) Reparación limpieza y otras tareas que conlleven el mantenimiento de parques y edificios públicos.

3.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas

extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos de las distintas Convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

-Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.

-Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Conforme a lo establecido en el **artículo 7 de dicha Orden:**

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. AÑO XXXVII Núm. 82 27 de abril de 2018 12048

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Conforme al artículo 8 de dicha Orden:

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Base 4ª.- Criterios selectivos:

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO:

PARA PEONES, será necesario poseer Carnet de conducir tipo B.

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes:

1º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación realizada por este ayuntamiento en el supuesto de que se haya conferido autorización expresa por el interesado para acceder a esta información en sentido contrario mediante certificado emitido por el SEPECAM.

2º.- **La renta per-cápita familiar**, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos 0,00 €	5
De 1 € a 100 €	4
De 101 € a 200 €	3
De 201 € a 400 €	2
De 401 € a 640 €	1
Más de 640 €	0

3º.- Si la renta per-cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

4º.- **La situación de personas inscritas como demandantes** de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5º.- Respecto a **la Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

En caso de empate en la puntuación total entre distintos candidatos y estar en juego la última plaza a cubrir, tendrá prioridad la mujer víctima de violencia de género, y afectado a más de una, la de mayor edad.

Si en el supuesto anterior no concurre ninguna mujer víctima de violencia de género, tendrán prioridad las personas con discapacidad y entre ellas, la de mayor edad.

Cuando no concorra al empate ningún candidato de los indicados, tendrá prioridad el de mayor edad.

Base 5ª.- Conceptos a tener en cuenta en la puntuación.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

* Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

* Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

* La renta per-cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se

dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, dicha certificación podrá ser remitida al Ayuntamiento, por el SEPE, si el interesado autoriza expresamente a recabar esta información al Ayuntamiento,

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Asimismo, para el cálculo de la renta per-capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Base 6ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación y sistema de selección:

1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la **INSTANCIA-SOLICITUD DE ADMISION** una por cada puesto que solicite, dirigida a la Alcaldía (**ANEXO I** de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, teléfono: 949-294501, en horario de atención al público de lunes a viernes de, de 9:00 a 14:00 horas.

2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.

La solicitud deberá ir acompañada por la documentación que se indica en la citada Instancia, Anexo I de solicitud de Admisión, en función de las circunstancias personales del solicitante.

Deberá acompañarse toda la documentación relativa a los méritos o condiciones que quieran ser aportados por el solicitante, indicando expresamente que de no ser aportada la documentación referida no se valorará.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en horario de Secretaría, de 9:00 a 14:00 horas.

4.- Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña. Previamente se procederá a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

5.- El impreso de solicitud, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. Asimismo, se aportará cumplimentado el **ANEXO II-Declaración Responsable**.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

EXCLUSIONES

1. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de funciones correspondientes.
2. Falta de documentación o Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
3. Informe negativo del Ayuntamiento del trabajador.

COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección estará constituida por: presidente, secretario y tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los dos aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, Los siguientes documentos:

- Original de la demanda de empleo.
- N° de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- N° de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Base 7ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el **artículo 26 de la Orden:**

“1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias deberán sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y, se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Base 8ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 45 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 9ª.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 224 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 10ª.- Financiación del Programa:

Cofinancian: Conforme a lo prevenido en la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo, las subvenciones que se convocan mediante dicha Resolución, se concederán con cargo a fondos propios y a fondos finalistas procedentes de Conferencia Sectorial de Empleo del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán, con carácter plurianual, al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo, y cuyos fondos provienen en parte de las Diputaciones Provinciales de Castilla La Mancha.

En **LORANCA DE TAJUÑA**, a 5 de Julio de 2018

El Alcalde,

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: D. Enrique Calvo Montero

ANEXO I



SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOS PEONES PARA EL PROYECTO DENOMINADO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS”, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO RESOLUCIÓN DE 22/05/2018

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DIRECCION:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
DNI/NIF:		FECHA NACIMIENTO:	
TELÉFONO:		ESTADO CIVIL:	

1) Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente :

Fotocopia del DNI. ó N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Fotocopia de la tarjeta del paro como desempleado del solicitante.

Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, NO EN MEJORA DE EMPLEO. (excepto víctimas de violencia de género), Informe de Vida Laboral del solicitante, actualizado

2) Además, aporte la siguiente documentación en función del colectivo al que pertenezco y para el cálculo de la baremación (marque lo que proceda):

o Acreditación documental de ser **VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**: Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.

o **TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO**.-Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, (Documento obligatorio)

• Documentación obligatoria a presentar para valorar la **RENTA PER CÁPITA** de la unidad familiar:

o Declaración responsable del solicitante (ANEXO III) con la documentación requerida.

o Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.

o Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados

• **MIEMBROS A SU CARGO EN CASO DE QUE LA RENTA PER CAPITA SEA 0:**

Certificado expedido por el SEPE del solicitante, acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

o Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.

o Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

o **CONVIVENCIA CON DEPENDIENTES**; Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

o Certificado de reconocimiento de **DISCAPACIDAD** del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias (para colectivo d) de la base segunda es obligatorio).

Autorizo expresamente la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como del resto de miembros de la unidad familiar en el municipio de Loranca de Tajuña por parte de los funcionarios municipales.

Nota: Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, **autoriza** al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado de la presente convocatoria por Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, para el ejercicio 2018, sobre subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos de la convocatoria y en la **Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** y **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo.

En Loranca de Tajuña, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 e 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Loranca de Tajuña(Guadalajara).

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE RENDA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DIRECCION:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
DNI/NIF:		FECHA NACIMIENTO:	
TELÉFONO:		ESTADO CIVIL:	

Declaro responsablemente que los miembros de mi unidad familiar que a continuación se relacionan perciben individualmente los siguientes ingresos mensuales:

*Cuando el valor sea cero, indicarlo expresamente en la casilla que corresponda poniendo CERO.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES*
INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR		

RENDA PER CÁPITA $\frac{\text{INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR}}{\text{N}^\circ \text{ DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$ EUROS/MES

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES: A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta

Miembros que componen la unidad familiar, entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.